



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 001439-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515713140 - 2]**

**VISTO**, el Memorando N° 000128-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 18 de febrero del 2025, con Registro N° 515713140-1 (11 folios) sobre acumulación de vacaciones y demás documentos que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Ley N° 29849 “Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales”, en el artículo 6° inciso f) menciona: que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que; en el numeral 8,6 del artículo 8° de la norma indicada, modificado por el D.S N° 065-2011 – PCM, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que la oportunidad de goce del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta que debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativo del funcionalismo o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2019-PCM, se decreta aprobar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en su artículo 7 señala: el Descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, **a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 001213-2022-GR.LAMB/GRED, de fecha 06 de diciembre del 2022, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, en su artículo 81° señala: Las vacaciones se inician el primer día del mes programado, pudiendo ser aplazadas excepcionalmente sólo por necesidad del servicio institucional con la conformidad del Jefe inmediato, debiendo reiniciarse el goce de vacaciones al término de las labores por las cuales fueron suspendidas o lo que generó su aplazamiento. Así mismo en su artículo 84 indica: todo trabajador/a antes de hacer uso de sus vacaciones está obligado a entregar el cargo a su Jefe Inmediato o a quien éste designe; esta acción es válida cuando las vacaciones a gozar es por un periodo de más de quince (15) días. En caso que el trabajador no haya gozado algún periodo vacacional anterior, y que necesite gozarlo, debe contar con la conformidad de su Jefe inmediato, quien según la necesidad del servicio puede aceptarlo o denegarlo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 03450-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR, de fecha 28 de diciembre del 2023, se resuelve en su artículo tercero aprobar el rol de vacaciones de los servidores administrativos comprendido en el régimen laboral Decreto Legislativo N.º 1057 de la Sede Administrativa de la UGEL Ferreñafe, correspondiente al periodo laborado en el año 2023, que serán gozadas en el año 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001904-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR, de fecha 17 de junio del 2024, se resuelve en su artículo segundo fraccionar las vacaciones de los servidores administrativos comprendido en el régimen laboral Decreto Legislativo N.º 1057 de la Sede Administrativa de la UGEL Ferreñafe, correspondiente al periodo laborado en el año 2023, que serán gozadas en el año 2024;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 001439-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515713140 - 2]

Que, mediante Resolución Directoral N.º 002218-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR, de fecha 07 de agosto del 2024 se resuelve fraccionar las vacaciones de los servidores administrativos comprendido en el régimen laboral Decreto Legislativo N.º 1057 de la Sede Administrativa de la UGEL Ferreñafe, correspondiente al periodo laborado en el año 2023, que serán gozadas en el año 2024;

Que, mediante Memorando N° 000128-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 18 de febrero del 2025, el Coordinador de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, dispone se expida la resolución directoral de acumular las vacaciones de los servidores del año 2023 pertenecientes al régimen laboral del D.LN° 1057; debiendo para tal efecto realizar el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, y con el Visto Bueno del Área de Administración, de la Dirección de Gestión Institucional, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que Aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACUMULAR LAS VACACIONES**, con eficacia anticipada de los servidores administrativos comprendido en el régimen laboral **Decreto Legislativo N.º 1057** de la Sede Administrativa de la UGEL Ferreñafe, correspondiente al periodo laborado en el año 2023, que serán gozadas en el año 2025, conforme se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TOTAL DE DIAS
1	JIMENEZ SANDOVAL JOSE ANDRES	17426103	PERSONAL DE VIGILANCIA	18/06/2025	02/07/2025	15
2	CABREJOS CARLOS FLORENCIA PAOLA	46851320	ESPECIALISTA EN PLANIFICACION	12/05/2025	19/05/2025	8
3	SAMAME PRADA MARIO ANTONIO	17409983	RESPONSABLE DE PATRIMONIO	01/05/2025	15/05/2025	15
4	IPANAQUE CASANOVA JOSE JESUS	41604726	DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL	07/04/2025	17/04/2025	11
				05/05/2025	19/05/2025	15

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, a las Direcciones y Oficinas de UGEL-Ferreñafe, difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION FERREÑAFE  
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 001439-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515713140 - 2]



Firmado digitalmente  
MARUJA TRINIDAD IBAÑEZ NUÑEZ  
DIRECTORA (E) UGEL FERREÑAFE  
Fecha y hora de proceso: 03/04/2025 - 10:31:15

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA  
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL  
01-04-2025 / 18:27:10
- AREA DE RECURSOS HUMANOS UGEL FERR  
MARIO ANTONIO SAMAME PRADA  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS (E)  
28-03-2025 / 14:42:33
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
28-03-2025 / 14:58:46
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
02-04-2025 / 17:12:59